Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2021 14:16:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 03 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000156-2021-UE005/MC

VISTO;

Proveído N° 0001473-2021-UE005/MC de fecha 2 diciembre del 2021;
Informe N° 000374-2021-LOG-UE005/MC de fecha 01 diciembre del 2021;
Informe N° 000228-2021-OAD-UE005/MC de fecha 01 diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC de fecha 5 de mayo del 2021 el cual señala … **Artículo 2.-** Designar temporalmente, a partir del 05 de mayo de 2021, al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 12:16:36 -05:00

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 12:06:49 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 12:05:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J2JRVO4**

Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 000374-2021-LOG-UE005/MC de fecha 01 diciembre del 2021

1. El 7 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato SIE N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI para la adquisición de:

2.

Tipo de Combustible	Precio X galón	Cantidad	Precio Total
Diesel B5 S-50	12.80	11,880	152,064.00
Gasohol 84 plus	12.55	804	10,090.28
Gasohol 90 plus	13.22	4,126	54,545.72
TOTAL			**216,700.00**

Por un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero.

De otra parte, conforme lo solicitado y remitido electrónicamente por la Contratista; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajuste lo siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 16.11.2021	Precio a partir de 25.11.2021
Diesel B5 S-50	12.80	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	12.55	19.29	18.91
Gasohol 90 plus	13.22	20.16	19.88

Para lo cual adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.

Asimismo, según lo establecido en las Bases Integrada, términos de referencia de Capitulo III numeral 5.5 FORMULA DE REAJUSTE, de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-UE005NL, que forma parte integrada del Contrato, se describe lo siguiente:

"**FORMULA DE REAJUSTE**

Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J2JRVO4**

producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución. El Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

K = Va/Vo

Donde:

K: Coeficiente de Reajuste

Va: Precio de compra del Combustible de la planta productora, al momento de la variación.

Vo: Precio de compra del Combustible de la planta productora, último precio antes de la variación.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

Pa=Po x K

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio unitario de su oferta económica.

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables. El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple. El precio reajustado no podrá ser mayor al precio de mercado del contratista; si el precio fuera mayor, el precio que se considerará será el precio de mercado del contratista."

Que, luego de haber realizado indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la VARIACIÓN expuesta; asimismo, se encuentra acorde a la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio quedando establecido de la siguiente manera:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 16.11.2021	Precio a partir de 25.11.2021
Diesel B5 S-50	12.80	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	12.55	19.29	18.91
Gasohol 90 plus	13.22	20.16	19.88

Las variaciones de precio solicitadas se deberán aprobar, mediante Resolución Directoral la misma que entrará en vigencia conforme las fechas expuestas en el cuadro precedente y el presente Informe.

Que mediante Informe N° 000228-2021-OAD-UE005/MC de fecha 01 diciembre de 2021, el cual señala a la Oficina de Dirección lo siguiente… Mediante Informe N° 000374-2021-LOG-UE005/MC, es especialista Logística informa sobre las variaciones de precio de combustible – SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI. Asimismo, comunica que el reajuste de precios solicitado por el proveedor se encuentra establecido en las bases integradas, términos de referencia de Capítulo III numeral 5.5. Fórmula de reajuste, que forma parte del Contrato. Asimismo, comunica que se ha realizado las indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de PETROPERÚ y se ha comprobado la variación expuesta por el proveedor en su Carta de fecha 16 de noviembre de 2021. Se recomienda acceder al reajuste de precio quedando establecido de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J2JRVO4**

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 16.11.2021	Precio a partir de 25.11.2021
Diesel B5 S-50	12.80	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	12.55	19.29	18.91
Gasohol 90 plus	13.22	20.16	19.88

Que, mediante Proveído N° 0001473-2021-UE005/MC de fecha 2 diciembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral sobre variaciones de precio de combustible – SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo noviembre 2021 - Sede Central y Museos.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC de fecha 5 de mayo del 2021 y Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las variaciones de precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo noviembre 2021, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 16.11.2021	Precio a partir de 25.11.2021
Diesel B5 S-50	12.80	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	12.55	19.29	18.91
Gasohol 90 plus	13.22	20.16	19.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J2JRVO4**